

ovina y caprina, reaccionantes positivos a cualquiera de las enfermedades objeto de campaña de saneamiento, serán sacrificados obligatoriamente». Asimismo el apartado 4 del citado artículo dispone que «el sacrificio deberá efectuarse en el menor plazo posible, y en cualquier caso en un plazo inferior a los treinta días naturales a partir de la fecha de realización del marcado o de la notificación oficial de la obligación de realizar el mismo».

2º.- Infracción tipificada en el artículo 84 apartado 17 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que establece como infracción grave «... la omisión de los controles serológicos establecidos por la normativa de aplicación en cada caso o su realización incumpliendo los plazos, requisitos y obligaciones impuesto por la normativa vigente».

Y ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de julio de 2001 sobre normas de control sanitario y desarrollo de las campañas de Saneamiento de la Cabaña Bovina, Ovina y Caprina en Cantabria.

Propuesta de sanción:

Imponer a don Emilio Cabrero García la sanción de nueve mil un euros (9.001 euros) de multa, cuyo desglose, de acuerdo con cada una de las infracciones cometidas, es el siguiente:

- 6.000 euros, por la infracción correspondiente a la negativa al sacrificio de la res bovina ES080602163368 resultante positiva a brucelosis.

- 3.001 euros, por la relativa a la no realización de las pruebas sanitarias de la campaña de saneamiento ganadero en la res bovina ES040602635841.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá tomar vista del expediente en el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal (c/ José Gutiérrez Solana, s/n), en horas hábiles y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Santander, 2 de septiembre de 2004.-La instructora, Pilar Cavero Pérez.

04/11848

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número I-84/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Número expediente: I-18/04.

Nombre y Apellidos: Luis Herrero Obregón.

Domicilio: Bilbao.

DNI: 14937875-L.

Denunciante: Agente del Medio Natural.

Motivo del expediente: el día 26 de junio de 2004 a las 10:00 horas el Agente denunciante observa un vehículo, con matrícula BI-5768-AN, propiedad de don Luis Herrero Obregón, supuestamente abandonado y quemado en las pistas del monte «Cuesta Negra» número 57, del CUP. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el artículo 67.e, en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 27 de septiembre de 2004.-El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Máximo Sainz Cobo.

04/11849

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número PQ-111/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: PQ-111/04.

Nombre y Apellidos: Don Christian Sánchez González.

Domicilio: Ctra. Basurtu-Kastresana, 15-6°C. Bilbao (Vizcaya)

DNI: 78930637-L.

Denunciante: SEPRONA de la Guardia Civil en Cabezon de la Sal.

Motivo del expediente: Instalar una tienda de campaña, fuera de la zona de acampada y sin autorización, paraje denominado Llanocastrillo, en el interior del Parque Natural Saja-Besaya.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 21.15 de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar, de conformidad con lo establecido en el mismo, con multa de 60,10 a 6010,12 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual los interesados podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 27 de septiembre de 2004.-El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Máximo Sainz Cobo.

04/11850

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Pesca y Alimentación

Notificación de acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca.

Intentada la Notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio.